



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0051

8 ABR. 2014

Valledupar,

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud Ambiental en torno a un proyecto de explotación de material de construcción, correspondiente al proceso de legalización de minería tradicional N° NHS-15011 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por JHONNIS ALBERTO RODRIGUEZ VIANA, identificado con C.C. N° 12.596.892”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JHONNIS ALBERTO RODRIGUEZ VIANA, identificado con C.C. N° 12.596.892, efectuó solicitud ambiental a Corpocesar en torno a un proyecto de explotación de material de construcción, correspondiente al proceso de legalización de minería tradicional N° NHS-15011 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2013, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, se requirió a JHONNIS ALBERTO RODRIGUEZ VIANA, el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio radicado en la entidad el 8 de enero de 2014, el peticionario solicita prórroga de 30 días para entregar la documentación solicitada. En virtud de ello se le concede el plazo solicitado y se le informa que éste se vence el 12 de febrero de 2014.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud Ambiental en torno a un proyecto de explotación de material de construcción, correspondiente al proceso de legalización de minería tradicional N° NHS-15011 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por JHONNIS ALBERTO RODRIGUEZ VIANA, identificado con C.C. N° 12.596.892.



Continuación Auto N° 0051 de 8 ABR. 2014 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud Ambiental en torno a un proyecto de explotación de material de construcción, correspondiente al proceso de legalización de minería tradicional N° NHS-15011 en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por JHONNIS ALBERTO RODRIGUEZ VIANA, identificado con C.C. N° 12.596.892.

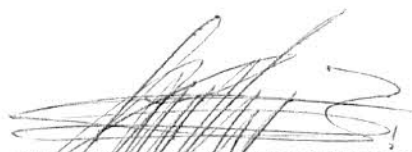
ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente SGA 054-013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a JHONNIS ALBERTO RODRIGUEZ VIANA, identificado con C.C. N° 12.596.892 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No SGA 054-013